



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso....!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2023-MDBI/A

Los Baños del Inca, 16 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

VISTO:

La Carta N° 08-2023-OPMI-MDBI/CEAZ, de fecha 19 de enero de 2023; la Carta N° 09-2023-OPMI-MDBI/CEAZ, de fecha 19 de enero de 2023; la Carta N° 11-2023-MDBI-UF/MLRN, de fecha 27 de enero de 2023; la Carta N° 016-2023-MDBI/CEAZ, de fecha 14 de febrero de 2023; el Proveído N° 466-2023-MDBI/A, de fecha 15 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo I señala que, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en su Artículo II se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujetos a su ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Derecho legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece en su Artículo 1°, créase el Sistema Nacional de programación Multianual y gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y aprobación de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país (...).

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° del texto Único Ordenado del decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que son órganos del sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones: La Dirección General de programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversión del sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, el numeral 9.1 del Artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284 - 2018 -EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 179-2020-EF, establece que el OR, en los GL es el Alcalde; asimismo, el numeral 9.2, señala que el OR del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de la inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso....!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2023-MDBI/A

Los Baños del Inca, 16 de febrero del 2023

políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad.

Que, el numeral 9.3 del Artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo No 1252, aprobado por el Decreto Supremo No 284-2018-EF, establece que el OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: 1. Aprobar el PMI del Sector GR o GL, así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI. 2. Designar a la OPMI del Sector, GR o GL. En Ningún caso el órgano o unidad orgánica que realiza las funciones de OPMI puede coincidir con los que realizan las funciones de UF y/o UEI. 3. Designar al Responsable de la OPMI de acuerdo con el perfil profesional que establece la DGPMI. Dicho Responsable no puede formar parte de ninguna OPMI, UF o UEI. 4. Aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores. 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación.

Que, el numeral 11.3 del Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo No 1252, aprobado por Decreto Supremo No 284-2018-EF, establece que las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones: 1. Elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan; 2. Presentar a la DGPMI el PMI aprobado dentro del plazo que establece la DGPMI.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, se aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, en cuanto al Ámbito de aplicación, se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos.

Que, en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, se establece en el Artículo 16, Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI: 16.1. *Concluido el registro de la Cartera de Inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación.* 16.2. *El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente.* 16.4 *Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo No 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.*

Que, mediante Carta N° 016-2023-OPMI-MDBI/CEAZ, de fecha 14 de febrero del 2023, la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, solicitó al Despacho de Alcaldía, la aprobación de la Cartera de Inversiones año 2024 – 2026.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso....!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2023-MDBI/A

Los Baños del Inca, 16 de febrero del 2023

Que, mediante Proveído N° 466-2023-MDBI/A, de fecha 15 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, dispuso a la Oficina de Secretaría General, para que emita resolución de alcaldía de aprobación cartera de inversiones año 2024-2026.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2024-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA, ASÍ COMO EL DIAGNÓSTICO DE BRECHAS conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento aprobado mediante Decreto supremo N° 284-2018-EF, su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 179-2020-EF; y la Resolución Directoral N° 001-20199-EF-63.01, que aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, según la CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024-2026, y demás actuados que, como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en coordinación con las unidades orgánicas competentes bajo responsabilidad, proceder conforme a los alineamientos que establece la ley para el presente caso.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS BAÑOS DEL INCA

Jaime Mantilla Silva
ALCALDE

C.c
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Asesoría Legal
- Oficina General de Planeamiento y P.
- Unidad Formuladora y reinversión
- Sub Gerencia de Infraestructura
- Of. Programación Multianual de Inversión
- Comunicaciones
- Archivo.

